

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Huelva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa de Cultura de Huelva, cuyo texto se transcribe a continuación:

## REGLAMENTO DE LA CASA DE CULTURA DE HUELVA

### CAPITULO PRIMERO

#### LA INSTITUCIÓN Y SUS FINES

Artículo 1.º La Casa de Cultura de Huelva, creada por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, es una institución que, bajo el patrocinio de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva, tiene por finalidad reunir los servicios provinciales de Archivos y Bibliotecas y ofrecer base de coordinación a los organismos culturales de la provincia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 2.º La Casa de Cultura de Huelva tiene como sede el edificio sito en Gran Vía, número 12, de dicha capital.

Art. 3.º La Casa de Cultura de Huelva integrará las siguientes Entidades:

- Biblioteca Pública Provincial.
- Archivo Histórico Provincial.
- Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
- Organismos y Entidades de carácter cultural que soliciten y obtengan formar parte de la Casa de Cultura en las condiciones que se convenga entre ellas y el Patronato de la Institución. Dicha incorporación se hará por Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

### CAPITULO II

#### GOBIERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 4.º La Casa de Cultura de Huelva desarrollará sus actividades bajo la dirección de un Patronato, una Comisión Ejecutiva y un Director, acomodándose a las instrucciones que emanen de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 5.º El Patronato que regirá la vida de la Casa de Cultura de Huelva contará en su seno con representaciones de todos y cada uno de los Organismos y Entidades que se integran en la misma.

Su composición será la siguiente:

- Presidente nato, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.
- Vicepresidente primero, el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial.
- Vicepresidente segundo, el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva.
- El Director de la Casa de Cultura, que actuará como Secretario del Patronato.
- El Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial, que actuará como Tesorero-Contador.

#### Vocales

- Un Diputado provincial y un Concejal del Ayuntamiento de Huelva.
- Un representante del Obispado.
- Un representante de la Jefatura Provincial del Movimiento.
- Un representante del Instituto Nacional de Enseñanza Media.
- El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
- El Delegado provincial de Información y Turismo.
- El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
- Un representante por cada uno de los Organismos y Entidades que se integren en la Casa de Cultura.
- Aquellas personalidades relevantes en el ámbito cultural de la provincia, cuya colaboración se estime conveniente. Su designación se hará por Orden ministerial, a propuesta del Patronato.

Art. 6.º La Comisión Ejecutiva se compondrá por aquellos miembros del Patronato, en número no superior a su mitad, que el mismo determine, entre los que preceptivamente estarán los Vicepresidentes primero y segundo, el Director de la Casa de Cultura y el Tesorero-Contador.

Art. 7.º Los Vocales a que se refiere el último apartado del artículo quinto ostentarán dicho cargo por un periodo de tres años.

Art. 8.º Corresponde al Patronato:

- Fomentar, orientar y proteger el desarrollo de actividades de la Casa de Cultura.
- Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, los programas de orden cultural que cada año hayan de ser desarrollados por la Casa de Cultura.
- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos por los que se ha de regir la vida económica de la Casa de Cultura, determinando la aportación que cada Entidad debe hacer para dichos presupuestos.
- Aprobar los Reglamentos por los cuales se ha de regir cada Entidad a fin de evitar interferencias en sus actividades respectivas.

Art. 9.º Será competencia de la Comisión Ejecutiva:

- El estudio y propuesta al Patronato de los programas de orden cultural que cada año habrán de ser desarrollados por la Casa de Cultura.
- La ejecución de dichos programas anuales de actuación.
- Confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos que habrá de regir la vida económica de la Casa de Cultura.
- El estudio e informe de cuantos asuntos le sean encomendados por el Patronato.

Art. 10. El gobierno inmediato de la Casa de Cultura compete a su Director, que ostentará las facultades que le confiere el artículo 10 del Decreto de 10 de febrero de 1956, sometido en sus actuaciones a las directrices señaladas por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, el Patronato y la Comisión Ejecutiva.

Art. 11. El cargo de Director de la Casa de Cultura recaerá preceptivamente en un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el cual, en caso conveniente, podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en un Subdirector designado de entre los restantes miembros de la Comisión Ejecutiva si no hubiese en la capital otro funcionario facultativo. Si lo hubiera, la Subdirección de la Casa de Cultura corresponderá a aquél.

### CAPITULO III

#### PERSONAL

Art. 12. El personal al servicio de la Casa de Cultura de Huelva estará compuesto de tres clases de funcionarios:

- Del Estado, perteneciente a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y de cualquier otro Cuerpo de la Administración General del Estado.
- Personal al servicio de Entidades públicas o privadas que el Patronato incorpore a la Casa de Cultura, cuyo personal no podrá alegar derecho alguno a ser considerado como empleado de la Casa de Cultura.
- Y personal ayudante de servicio, administrativo y subalterno designado por el Patronato, con cargo a los recursos generales de la Casa de Cultura.

### CAPITULO IV

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 13. Los recursos económicos de la Casa de Cultura de Huelva serán los siguientes:

- Las cantidades que el Ministerio de Educación y Ciencia consigne en sus presupuestos con tal destino o bien procedan de las partidas globales que se distribuyan discrecionalmente por las Direcciones Generales.
- Las cantidades que con tal fin designe en sus presupuestos la excelentísima Diputación Provincial de Huelva y el excelentísimo Ayuntamiento de la misma ciudad.
- Los ingresos que se aporten, según convenio, por las distintas Corporaciones, Organismos y Entidades que se integren en el futuro.
- Aportaciones de particulares, subvenciones, donativos, legados y herencias.

Art. 14. La administración de todos los recursos compete al Patronato a través de su Comisión Ejecutiva. La justificación de cuentas se hará como preceptiva el artículo 14 del Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 15. El presupuesto constará de dos estados: uno de ingresos y otro de gastos:

- El estado de ingresos lo compondrá tantos capítulos como sean los Organismos de procedencia.
- El estado de gastos se compondrá de los capítulos que sean necesarios para cubrir los conceptos generales de personal, gastos generales, actos culturales, etc.

## CAPITULO V

## COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 16. La Casa de Cultura de Huelva coordinará sus actividades con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a la cual corresponderá la orientación y vigilancia de la organización técnica y funcionamiento.

Además, podrá establecer relación con cuantos servicios u Organismos de carácter cultural, docente o informativo se considere conveniente, unificando en lo posible su actuación.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato y subsiguiente aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia o por disposición de este Ministerio.

Igual autorización será necesaria para la integración o la separación de alguno de los Organismos o Entidades que formen o pudieran formar parte de la misma.

Segunda.—Las aportaciones que se especifican en el artículo 13 del presente Reglamento se concretan en un mínimo de 110.000 pesetas, con cargo a las consignaciones del Ministerio de Educación y Ciencia; 100.000 pesetas, como aportación de la Diputación Provincial, y 150.000 pesetas, también anuales, como aportación del Ayuntamiento de Huelva.

Tercera.—Por el Patronato se redactará un proyecto de Reglamento de Régimen Interno y funcionamiento de la Casa de Cultura, el cual se someterá a la aprobación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se aprueba el Patronato de la Casa de Cultura de Huelva.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha dispuesto que el Patronato de la Casa de Cultura de Huelva quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Alfaro Alfaro, Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don Francisco Zorrero Bolaños, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor don Federico Molina Orta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva.

Tesorero-Contador: Don Aureliano García García, Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial.

Secretaria: Doña María del Carmen González-Blanco Aguilár, Directora de la Casa de Cultura.

## Vocales

Don Felipe Martínez Acuña, Diputado provincial y Concejal del Ayuntamiento de Huelva.

Don Diego Capado Quintana, en representación del Obispado.

Don Teófilo González Vila, en representación del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Andrés Bravo Izquierdo, Delegado provincial de Educación y Ciencia.

Don Ignacio López González, Delegado provincial de Información y Turismo.

Don Rafael Caballero Bonald, Magistrado Juez decano de Primera Instancia.

Don Ernesto Feria Jaldón, Médico y Presidente del Ateneo de Huelva.

Don Diego Díaz Hierro, Doctor en Filosofía y Letras.

Don José Luis Ruiz Díaz, Presidente del Cine Club de Huelva y Vocal de la Federación Nacional del Cine Club.

Don Miguel Ángel Esteve, Arquitecto.

Don José María Segovia, Periodista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las Pruebas de Conjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio celebrado con la Santa Sede en 5 de abril de 1962.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las Pruebas de Conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto en el presente curso académico, quede integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don Alejandro Herrero Rubio.

Vocales: Don Juan Antonio Arias Bonet, don Angel Torío López, don Ignacio Artaza y Cortés y don Pablo Lucas Verdú.

Suplentes: Don Jaime Brufau Prats, don Vicente Guillarte Zapatero, don Alfonso Padilla Serra, don Jesús María Díaz de Acebedo y don Ricardo de Angel Yagüe.

2.º Que la mencionada Prueba de Conjunto se celebre en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se nombra Tribunal para las Pruebas de Conjunto de la Sección de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las Pruebas de Conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso los alumnos de la Sección de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca, quede integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don Carlos Paris Amador, Catedrático de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Alfonso Candau Parias, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Valladolid; don Emilio Liedó Martínez, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Pelayo de Zamayón, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca, y don Enrique Freijo Balsebre, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Suplentes: Don Patricio Peñalver Simó, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Navarra; don Manuel Garrido Gálvez, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Valencia; don Fernando Montero Moliner, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Valencia; don Arsenio López Rodríguez, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca, y don Alejandro Reidán, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 1.153. R. L.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 kV, a los Campos Elíseos y que derivará de la línea de circunvalación a Lérida.